



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, CONVOCADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA.



Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Acuerdo Marco de HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

Página 1 de 11

	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	21/04/2020	PÁGINA 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwI0vvS6S15QrXXIy6Msvr3Z585	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

I. OBJETO DEL PLIEGO.....	3.
II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.....	3.
III. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS PRESTACIONES.....	3.
IV. FACTURACIÓN DE LAS PRESTACIONES.....	9.



	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	21/04/2020	PÁGINA 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwI0vvS6S15QrXXIy6Msvr3Z585	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

I.- Objeto del pliego.

El objeto del presente pliego es determinar las características, especificaciones y condiciones técnicas del suministro de energía para los vehículos del parque móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, el suministro de combustible para almacenamiento y aprovisionamiento mediante depósitos, el suministro de combustible para maquinaria agrícola, grupos electrógenos, motores, etc, y el suministro de aditivos de NOx para los motores diésel todo ello mediante el uso de tarjetas de banda magnética u otros dispositivos de control adecuados o, en su caso, tarjetas de gasóleo bonificado, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, al amparo de lo establecido en el artículo 34 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y en la Orden de 9 de mayo de 2011 de la Consejería competente en materia de Hacienda, por la que se establece la obligatoriedad de la contratación de bienes y servicios homologados para las agencias públicas empresariales y de régimen especial, así como por las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz.

II.- Descripción del objeto.

El objeto del presente acuerdo marco de homologación está definido en la cláusula 2 del PCAP.

Las personas empresarias adjudicatarias asegurarán el suministro de los combustibles a través de las estaciones de servicio o los puntos de distribución con los que operen, no pudiendo alegar la falta o carencia de ninguno de los productos ofertados durante la vigencia del acuerdo marco de homologación, incluso en situaciones de huelgas o conflictos laborales o de cualquier índole.

No obstante, las personas empresarias adjudicatarias solo quedarán obligadas a suministrar los tipos de combustible de que dispongan en las estaciones de servicio o puntos de distribución con los que operen. En este sentido las personas licitadoras deberán detallar en su oferta los tipos de combustibles de que disponen cada una de las estaciones de servicio y/o puntos de distribución que formen parte de la oferta según se establece en la cláusula 10.2.2.1.c del PCAP.

III.- Condiciones técnicas de las prestaciones.

Con carácter general, se deberá cumplir la normativa en materia de seguridad industrial, metrología, transportes de mercancías peligrosas, medio ambiente, prevención de riesgos laborales, consumo y de cualquier otra índole, que sea de aplicación a las instalaciones, equipos, medios de transportes y a las operaciones necesarias para llevar a cabo los suministros.

Los combustibles que se suministren serán los mismos que se expendan con carácter general en las estaciones de servicio o los puntos de distribución con los que operen las personas adjudicatarias, cumpliendo la normativa vigente que les resulte de aplicación y, en particular, lo dispuesto en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, y en las normas que los desarrollen o modifiquen en concordancia con la Unión Europea.



	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	21/04/2020	PÁGINA 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwI0vvS6S15QrXXJy6Msvr3Z585	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso de cambio de nomenclatura o denominación de los combustibles comercializados actualmente como Gasolina sin plomo 95 y 98 octanos, Gasóleo A y Gasóleo B a lo largo del desarrollo de la presente licitación, la persona licitadora adaptará los combustibles requeridos a sus equivalentes o más similares que sean definidos en la nueva regulación que se disponga al efecto.

No se admitirá bajo ningún concepto, que la calidad de cualquier clase de combustible afecte a las instalaciones y/o vehículos, a su seguridad y/o al medio ambiente. Asimismo, no se permitirá la realización de mezclas que puedan modificar negativamente la calidad del combustible.

El órgano competente para el seguimiento y control del acuerdo marco y de la ejecución de los contratos basados podrá requerir a las empresas adjudicatarias la presentación de informes que acrediten las especificaciones técnicas de los combustibles que suministran, así como la documentación acreditativa del cumplimiento del control metrológico, de surtidores y/o contadores volumétricos, establecido en el R.D. 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología. y sus órdenes de desarrollo vigentes.

Los suministros de combustibles se prestarán en o desde las Estaciones de Servicio o puntos de distribución con los que operen las personas adjudicatarias, que deberán estar disponibles en su totalidad para la ejecución de los contratos basados, sin que sean posibles asignaciones parciales o temporales.

Los suministros se realizarán mediante la utilización de tarjetas de banda magnética u otros dispositivos de control adecuados o, en su caso, tarjetas de gasóleo bonificado, que las personas empresarias adjudicatarias pondrán a disposición de los órganos de contratación de los contratos basados en el presente acuerdo marco de homologación, sin coste adicional alguno. Dichos órganos facilitarán, conjuntamente con la notificación de la adjudicación de cada contrato basado, la relación de vehículos, maquinaria agrícola, pequeña maquinaria, grupos electrógenos, motores, etc., asignados a la ejecución de los mismos, así como las adquisiciones, sustituciones y variaciones que se produzcan durante su vigencia. Dichos datos se comunicarán en cada caso por el órgano de contratación mediante correo certificado y con acuse de recibo.

Las tarjetas de banda magnética u otros dispositivos de control, se entregarán en un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción, por parte de la persona empresaria adjudicataria, de la comunicación de datos especificada en el párrafo anterior, recepción que quedará acreditada con el mencionado acuse de recibo. La entrega deberá efectuarse en mano (directamente por un representante de la persona empresaria adjudicataria o mediante un servicio de mensajería) al responsable del contrato basado, quien emitirá una diligencia de entrega fechada que servirá para verificar el cumplimiento de los plazos de entrega.

En caso de extravío o deterioro de las tarjetas o dispositivos de control, serán sustituidos en un plazo máximo de 48 horas desde la petición, sin coste adicional alguno. En este caso la petición se realizará por el órgano de contratación mediante correo electrónico a la dirección que la persona licitadora adjudicataria facilite para las notificaciones electrónicas en el anexo VI del PCAP, y en el que se especificará la tarjeta o tarjetas (o dispositivo de control) a sustituir y el motivo de la sustitución, siguiéndose el mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior para la entrega y acreditación del cumplimiento de los plazos. Las tarjetas y dispositivos extraviados o deteriorados serán inmediatamente inutilizados y no se autorizarán cargos contra los mismos, una vez se haya notificado a las personas empresarias adjudicatarias la causa de sustitución.

El incumplimiento de los plazos citados dará lugar a la imposición de las penalidades que, a este respecto, se definen en el PCAP.



	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	21/04/2020	PÁGINA 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw0vvS6S15QrXXJy6Msvr3Z585	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las tarjetas de banda magnética u otros dispositivos de control deben reunir las siguientes características y especificaciones:

- Se confeccionará conforme a las normas ISO 7813 y tendrá suficiente dificultad de falsificación.
- El diseño debe ser generalizado para evitar la identificación de aquellos vehículos que circulen sin distintivos externos y con matrículas reservadas.
- Deben ser únicos para cada vehículo. Además, para el caso de maquinaria agrícola, grupos electrógenos, motores, etc. se emitirá una tarjeta única y personalizada para el órgano de contratación con la que no se podrá validar el suministro de combustible para vehículos.
- No obstante lo anterior, se podrán emitir a petición del órgano de contratación tarjetas sin asignación a vehículos, que en lugar de la matrícula tendrán una codificación específica y diferente para cada tarjeta de este tipo en el marco del Acuerdo Marco, que serán destinadas exclusivamente al repostaje de vehículos de alquiler.
- Deben posibilitar el suministro en cualquiera de las estaciones de servicio con las que operen las adjudicatarias.
- Deben posibilitar un límite por repostaje y un límite total de repostajes en el caso de que sean tarjetas o dispositivos destinados a pequeños suministros para maquinaria agrícola, grupos electrógenos, motores, etc. y por tanto no asociados a vehículos. A este respecto se estará a lo dispuesto en el punto 5 de la disposición adicional tercera del RD 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 «Instalaciones para suministro a vehículos» y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas.
- Deben posibilitar que en el código de servicio del dispositivo se asigne, al menos: el tipo de combustible, el límite de suministro, en su caso, y los códigos identificativos que designen los órganos de contratación de los contratos basados para el seguimiento del gasto (códigos de provincia, códigos de unidades, NIF's, etc.).
- La tarjeta magnética podrá servir también, en caso de que se hayan incluido estos servicios en la oferta, para el pago de los peajes en las autovías que lo requieran, así como servicios de túnel de lavado y suministro de aditivos para reducción de NOx en motores diésel.

Las estaciones de servicio con las que operen las adjudicatarias, formalizarán por duplicado, un ticket por cada suministro en el que se utilicen las tarjetas de banda magnética u otros dispositivos de control, en el que figurarán los siguientes datos:

- Compañía suministradora, Razón Social, C.I.F. y dirección de la Estación de Servicio.
- Número de la tarjeta o dispositivo de control utilizado.
- Fecha y hora del suministro.
- Tipo de combustible, cantidad (litros), precio del litro, importe total
- Matrícula del vehículo y kilómetros al repostar, en su caso.
- Códigos identificativos que hayan designado los responsables de los contratos basados para el seguimiento del gasto.
- Identificación y firma de conformidad del conductor/a que reposta.

Un ejemplar de este ticket quedará en poder del usuario de la tarjeta o dispositivo de control, y el otro en la propia estación de servicio suministradora. Este ticket debe de estar firmado por parte del personal del organismo firmante del correspondiente contrato basado, para posteriores controles de repostajes.



	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	21/04/2020	PÁGINA 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwI0vvS6S15QrXXJy6Msvr3Z585	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Suministro de combustibles en Estaciones de Servicio:

El servicio prestado en Estaciones de Servicio estará dotado del equipamiento necesario para cubrir las necesidades de carburante, al menos gasóleo tipo A, gasolina sin plomo de 95 y 98 octanos, agua y aire.

La entrega de combustible se controlará a través de tarjeta de control de banda magnética, chip o tecnología equivalente personalizada para cada uno de los vehículos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La persona empresaria adjudicataria de un contrato basado expedirá una tarjeta por cada uno de los vehículos indicados por el órgano de contratación del contrato basado, cuya información será suministrada por la persona responsable que será nombrada por el citado órgano.
- La persona empresaria adjudicataria de un contrato basado expedirá tantas tarjetas como le indique el órgano de contratación del contrato basado sin matrícula asignada pero con un código identificativo único que no se repita en ninguna otra tarjeta asociada al Acuerdo Marco y destinadas a repostajes de vehículos de alquiler.
- Las tarjetas serán propiedad de la persona empresaria adjudicataria y adscritas a cada vehículo y su coste será asimismo a cargo de dicha empresa.
- Las tarjetas serán únicas y codificadas para cada vehículo, con las excepciones señaladas de las que se asignen a ser usadas por vehículos de alquiler, y tendrán capacidad para poder ser utilizadas, en caso de que se hayan incluido estos servicios en la oferta, para pagos en peajes de autopistas y estaciones de lavado integradas en las Estaciones de Servicio pertenecientes a la empresa adjudicataria así como el pago de la adquisición de aditivos para reducción de NOx en motores diésel. En dichas tarjetas figurarán, como mínimo, los siguientes datos:
 - ✓ Nombre de la empresa adjudicataria/compañía suministradora.
 - ✓ Numero de identificación de la tarjeta.
 - ✓ Matrícula del vehículo, en su caso, o código identificativo.
 - ✓ Tipo de combustible.
 - ✓ Fecha de caducidad de la tarjeta, que deberá coincidir con la fecha de duración del contrato basado.

Sin perjuicio de lo anterior, solamente se suministrará combustible a vehículos cuya persona conductora presente la tarjeta cuya identificación de matrícula coincida con el de la matrícula oficial del vehículo a repostar, quedando prohibida la dispensación en caso contrario o en otro recipiente ajeno al vehículo. Para lo cual, el órgano de contratación del correspondiente contrato basado podrá establecer controles en relación a la información de los tickets de repostaje firmados y aplicar las sanciones que se especifican en el PCAP.

Por otro lado, se podrá suministrar combustible destinado a pequeña maquinaria tal como desbrozadoras, cortacesped, sierras mecánicas, etc. que funcionan con pequeños motores de combustión, de manera que dicho suministro pueda facilitarse en las Estaciones de Servicio de la forma que legalmente esté regulado a nivel de seguridad. La recogida a granel de dicho combustible deberá hacerse en algún vehículo asignado al órgano de contratación del contrato basado y el importe será cargado en la tarjeta expedida al efecto a favor del órgano de contratación. En ningún caso se podrá cargar dicho importe a la tarjeta de un vehículo.



	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	21/04/2020	PÁGINA 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwI0vvS6S15QrXXJy6Msvr3Z585	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A cada órgano de contratación del contrato basado al que esté vinculado el vehículo correspondiente, se le asignará un número de cuenta o código de cliente al objeto de mantenimiento de altas, bajas, modificaciones y facturación del suministro, de acuerdo con la relación que se facilitará a la empresa adjudicataria.

El órgano de contratación del contrato basado comunicará a la empresa adjudicataria las solicitudes de nuevas tarjetas por alta de nuevos vehículos y, en su caso, las bajas en el suministro por pérdida y/o sustracción de la tarjeta, enajenación del vehículo o cualquier otra situación distinta a la de servicio activo.

Suministro de combustibles en depósitos:

La empresa adjudicataria procederá a facilitar el suministro de Gasóleo A y Gasóleo B en los depósitos que indique el órgano de contratación del contrato basado en la documentación del expediente de contratación del contrato basado.

Se plantean dos posibles situaciones:

a) Depósitos propiedad del órgano de contratación.

En este caso, la empresa adjudicataria procederá a realizar, con carácter previo al suministro y en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de adjudicación del contrato basado, una comprobación del correcto estado de la instalación, así como de la existencia de la documentación que acredite el cumplimiento reglamentario, debiendo poner en conocimiento del órgano de contratación cualquier deficiencia detectada, a fin de que este proceda a su subsanación antes del primer llenado del depósito.

b) Depósitos propiedad del actual adjudicatario.

En los casos en que los depósitos sean propiedad del actual adjudicatario y, en su caso, sean retirados a la finalización del contrato, será de cuenta del adjudicatario del contrato basado en el presente acuerdo marco el suministro de los depósitos, así como su instalación en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de adjudicación del contrato basado, que serán facilitados por la propia empresa adjudicataria en régimen de puesta a disposición o cesión al órgano de contratación durante todo el período de vigencia del contrato basado, incluidas las posibles prórrogas del mismo que puedan surgir.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá entregar al órgano de contratación toda la documentación correspondiente a la instalación que establezca la normativa, así como prestarle la asistencia necesaria para realizar el trámite de puesta en servicio en los casos requeridos por la reglamentación. Igualmente, la empresa adjudicataria será responsable de mantener el correcto estado de la instalación y de que se realicen las revisiones, pruebas e inspecciones reglamentarias que correspondan en cada caso."

La persona adjudicataria será la responsable de realizar el transporte y trasvase del combustible a los depósitos de referencia, aplicando las correspondientes medidas y garantías de manipulación, seguridad y calidad, sin cargo adicional alguno, considerando el suministro realizado una vez vaciada la cisterna o contenedor cisterna en el depósito de almacenamiento.

Por cada carga, la persona de la empresa adjudicataria encargada del suministro deberá aportar la documentación acreditativa de la medición de la cantidad descargada. Para ello se formalizará un albarán de entrega en el que deben constar los datos identificativos de la tarjeta de control, el lugar de entrega, la



	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	21/04/2020	PÁGINA 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwI0vvS6S15QrXXJy6Msvr3Z585	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cantidad y tipo de combustible utilizado, la fecha y hora de la finalización del suministro, el importe total y los datos de la suministradora (CIF, dirección, localidad y teléfono). Este albarán de entrega estará firmado con el conforme de una persona responsable de la administración que supervise la operación de repostaje y quien verificará que los datos consignados son ciertos.

La persona que realice la entrega deberá ir provista de un lector para la tarjeta de banda magnética o dispositivo de control.

El plazo máximo desde que se solicita el suministro hasta la descarga del producto no excederá de 72 horas para pedidos ordinarios y de 48 horas en caso de pedidos de urgencia, a contar desde el momento del pedido y teniendo en cuenta únicamente los días laborables. Para el cómputo de estos plazos se establece el siguiente procedimiento:

- La persona adjudicataria deberá facilitar una dirección de correo electrónico para pedidos, según se establece en la cláusula 26 del PCAP.
- El órgano de contratación remitirá a dicha dirección los pedidos incluyendo en el correo una petición de acuse de recibo.
- La persona adjudicataria dará el acuse de recibo a la recepción del correo.
- El plazo comenzará a contar a partir de la recepción del acuse de recibo por el órgano de contratación.

El plazo de entrega deberá ser rigurosamente respetado ya que, en caso de incumplimiento reiterado se incurrirá en causa de resolución del contrato basado.

En ningún momento se admitirá la realización de suministros por revendedores.

Lavados en estaciones de servicio y suministro de aditivos para reducción de NOx en motores diésel.

Cuando se utilicen los servicios de lavado o de suministro de aditivos para reducción de NOx en motores diésel, por parte de la estación de servicio se emitirá obligatoriamente un ticket-recibo del mismo, por duplicado, en el que consten los datos identificativos y que como mínimo serán los siguientes:

- Identificación de la tarjeta de control.
- Fecha y hora del lavado o de la adquisición del aditivo.
- Matricula del vehículo sobre el que se efectúa el lavado exterior o para el que se adquiere el aditivo.
- Importe total.
- Datos de la estación de Servicio: C1F, Dirección, localidad y teléfono.
- Identificación y firma de conformidad del conductor/a que efectúa el lavado o adquiere el aditivo para reducción de NOx en motores diésel.

Una copia del ticket quedará en poder de la estación de servicio y la otra se entregará al conductor/a que efectúe la operación (lavado o adquisición de aditivo para reducción de NOx en motores diésel).

Consumos estimados en los contratos basados:

Las previsiones de consumo que se indiquen en los contratos basados no tienen carácter vinculante para el órgano de contratación del mismo y, por tanto, éste no queda obligado a consumir una determinada



	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	21/04/2020	PÁGINA 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwI0vvS6S15QrXXJy6Msvr3Z585	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cantidad de combustible. A tales efectos, los volúmenes de consumo indicados en los contratos basados son estimativos, y podrán variar en función de las necesidades que surjan, como consecuencia de altas o bajas de vehículos o depósitos, fluctuaciones en el precio de los combustibles, kilometraje recorrido, número de servicios prestados, adquisición o sustitución de vehículos por otros dotados de tecnologías de ahorro energético y, en resumen, por cualquier circunstancia extraordinaria no prevista inicialmente en este pliego.

IV.- Facturación de las prestaciones.

Las empresas adjudicatarias realizarán la facturación de conformidad con los requisitos establecidos en la cláusula 29.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para comprobar la exactitud de los datos reflejados en las facturas, la empresa adjudicataria expedirá los oportunos extractos de los suministros realizados, así como de las operaciones realizadas por cada tarjeta de banda magnética o dispositivo de control.

Los datos que deben contener los extractos serán los que se detallan a continuación para cada tipo de prestación:

Para el caso de suministro en estaciones de servicio:

- Identificación de la tarjeta de control.
- Código identificativo o código de cliente que haya designado el órgano de contratación del contrato basados para el seguimiento del gasto.
- Compañía suministradora, Razón Social, N.I.F.
- Identificación de la Estación de Servicio o gasolinera de repostaje.
- Matrícula del vehículo, o código identificativo para el caso de las tarjetas destinadas al repostaje de vehículos de alquiler.
- Kilómetros al repostar.
- Fecha y hora del suministro.
- Tipo de combustible.
- Litros suministrados.
- Importe del litro e importe total.
- % de descuento aplicado
- % de IVA que corresponda.
- Importe total a pagar.

Para los suministros de combustibles en depósitos:

- Identificación de la tarjeta de control.
- Código identificativo o código de cliente que haya designado el órgano de contratación del contrato basados para el seguimiento del gasto.
- Compañía suministradora, Razón Social, N.I.F.
- Fecha y hora del suministro.
- Tipo de combustible.
- Litros suministrados.
- Identificación y firma de conformidad del representante de la sede administrativa que supervise la operación de repostaje.
- Importe del litro e importe total.
- % de descuento aplicado



	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	21/04/2020	PÁGINA 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwI0vvS6S15QrXXIy6Msvr3Z585	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- % de IVA que corresponda.
- Importe total a pagar.

Para los pagos efectuados en peajes de autopista en caso de que se oferten:

- Identificación de la tarjeta de control.
- Código identificativo o código de cliente que haya designado el órgano de contratación del contrato basados para el seguimiento del gasto.
- Datos de la autopista de referencia con CIF, dirección, localidad y punto kilométrico de cargo.
- Fecha y hora del peaje.
- Matrícula del vehículo que efectúa el peaje.
- Importe total.

Para los lavados efectuados en las Estaciones de Servicio en caso de que se oferten:

- Identificación de la tarjeta de control.
- Código identificativo o código de cliente que haya designado el órgano de contratación del contrato basados para el seguimiento del gasto.
- Datos de la estación de Servicio: CIF, Dirección, localidad y teléfono.
- Fecha y hora del lavado.
- Matrícula del vehículo sobre el que se efectúa el lavado exterior.
- Identificación y firma de conformidad del conductor/a que efectúa el lavado.
- Importe total.

Para el suministro de aditivos NOx para los motores en las Estaciones de Servicio:

- Identificación de la tarjeta de control.
- Código identificativo o código de cliente que haya designado el órgano de contratación del contrato basados para el seguimiento del gasto.
- Compañía suministradora, Razón Social, N.I.F.
- Identificación de la Estación de Servicio: CIF, Dirección, localidad y teléfono.
- Fecha y hora del suministro.
- Matrícula del vehículo sobre el que se suministra el aditivo.
- Identificación y firma de conformidad del conductor/a que solicita el suministro del aditivo.
- Importe total.

Las empresas adjudicatarias deberán facilitar a la persona responsable del contrato basado un acceso “on line” a una aplicación informática que permita el control de la gestión y de la ejecución del contrato basado, en especial, el control de los precios y descuentos ofrecidos en relación con el gasto de cada vehículo.

La aplicación informática permitirá a la persona responsable del contrato basado extraer informes individualizados por cada tarjeta.

No obstante la empresa adjudicataria tiene la obligación de emitir informes mensuales y anuales en formato hoja de cálculo que pueda ser leída con aplicación informática gratuita, como libre office u openoffice, que contenga, al menos, la siguiente información, para cada uno de los contratos basados suscritos:

- Mensuales: Constará de forma detallada e individualizada la información de los repostajes por vehículo, con indicación de fechas y hora de suministro, estación utilizada, litros y tipo de combustible,



	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	21/04/2020	PÁGINA 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw0vvS6S15QrXXJy6Msvr3Z585	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

y aditivo, en su caso, importe en euros, así como los descuentos ofertados. Así como los peajes sufragados y los lavados de vehículos efectuados.

- Anuales:
 - Tipos de suministro.
 - Capacidad total en litros consumida por cada tipo de suministro.
 - Importe total en euros por cada tipo de suministro.
 - Cantidad total en litros e importe total en euros, desglosado por vehículos, con detalle de matrícula, anotaciones de kilómetros y mes de consumo.

Estos informes serán remitidos, junto con la facturación mensual al responsable del contrato basado así como a la Agencia Andaluza de la Energía al correo electrónico: combustibles.aae@juntadeandalucia.es

La empresa adjudicataria estará obligada a emitir factura total a final de cada mes detallando cada una de las prestaciones ejecutadas en el periodo (suministros de combustible, pagos de peajes, lavados y aditivos), enviando dicha factura al órgano de contratación del contrato basado, dirigida en concreto a la persona responsable del contrato basado con copia de los tickets y albaranes de entrega de los suministros realizados y/o servicios prestados, firmados por la persona que realiza el repostaje, supervise el suministro, realice el pago del peaje o utilice el servicio de lavado. La factura se acompañará, además, del extracto citado más arriba.

El precio reflejado en la factura se referirá al precio del combustible repostado en cada momento, indicando claramente el precio normal de venta al público y los descuentos aplicados según la empresa adjudicataria haya ofertado. Asimismo, en dicha factura se reflejarán todos los impuestos que con arreglo a lo preceptuado en la Legislación Tributaria vigente sean de aplicación.

Cuando por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en este procedimiento de licitación, se aplicará automáticamente y durante el tiempo de vigencia de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por el órgano de contratación del contrato basado resulte inferior al adjudicado. En cualquier caso, los descuentos formulados en la oferta económica presentada por la persona adjudicataria, se mantendrán durante todo el período de vigencia del acuerdo marco de homologación.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
El Director General de Industria, Energía y Minas
Francisco Javier Ramírez García



	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	21/04/2020	PÁGINA 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwI0vvS6S15QrXXJy6Msvr3Z585	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	